



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS
121 Y 184 DEL REGLAMENTO INTERNO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



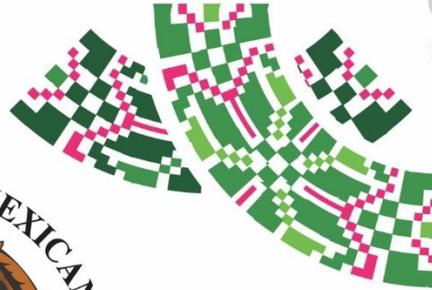
San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL** —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 94
San Luis Potosí, S.L.P.
09 de mayo de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 09 DE MAYO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

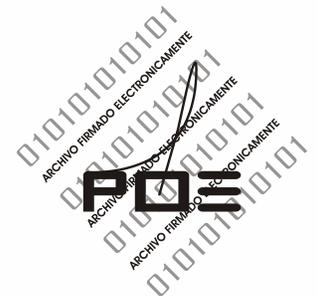
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reformas y adiciones a los artículos 121 y 184 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

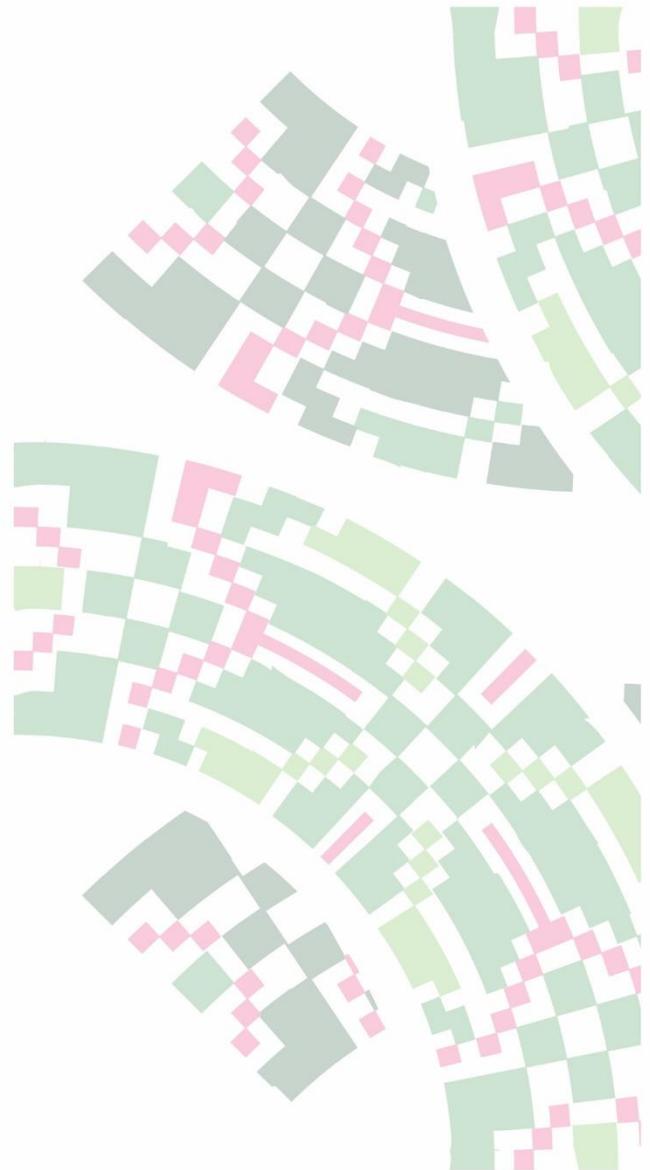
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Cultura Física y Deporte, establece de manera textual en su artículo 33, que las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

Es menester señalar, que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado establece en sus artículos 2 y 3, las bases para la coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de **garantizar a todas las personas sin distinción alguna, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo de cultura física y deporte que se implementen, cuyo principio fundamental es asegurar el desarrollo sostenible del deporte.**

De la misma forma, la Ley en comento en sus numerales 8, 10, 11 y 25, refiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben de **promover, fomentar y apoyar la cultura física y el deporte y, que dentro de sus atribuciones se encuentra el diseño y la conformación de las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva del Municipio.**

De manera particular los artículos 95, 99, 106 y 110 de la multicitada ley, señalan que **los estímulos que pueden obtener las personas deportistas a través de la instancia administrativa municipal del deporte, consistirán en dinero o especie a través de becas deportivas, becas académicas o económicas, capacitación y especialización, así como distinciones meritorias y su difusión pública,** también se prevé los motivos de suspensión del beneficio concedido por la autoridad municipal.

Cabe destacar que esta Ley en su numeral 5 fracciones IX y X define al deporte de rendimiento y alto rendimiento de la siguiente manera:

IX. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional;

X. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte.

En concatenación con lo anterior, los artículos 89 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 87 fracción VIII y 121 fracciones IV y IX, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, disponen que el ayuntamiento nombrará de entre sus miembros, a quienes formarán la comisión permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, entre cuyas funciones se encuentra **fomentar el deporte municipal por medio de estímulos a quienes se otorgarán en la práctica de los deportes; así como como proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para planificar, promover, e incentivar la práctica del deporte en el Municipio.**

En ese orden de ideas, los artículos 141 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 156 fracción XIII, 183 y 184 fracción XV, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, estipulan que la Administración Pública Municipal, cuenta con la Dirección del Deporte para cumplir con los servicios públicos y funciones municipales, **cuyas atribuciones se encuentran, entre otras, la conformación de las bases para otorgar estímulos y apoyos que fomenten la actividad deportiva en el municipio.**

Ahora bien, el Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P. 2024-2027, dentro de la planeación estratégica del Eje 6.10, tiene como **objetivo la promoción del deporte como un estilo de vida para construir entornos de paz mediante el fortalecimiento de espacios deportivos, apoyo a deportistas y difusión de eventos,** asimismo dentro de la estrategia 6.10.1 por medio del cual se promueve la activación física con incentivos, contienen las líneas de acción 6.10.1.1 y 6.10.1.2, las cuales **consisten en apoyar económicamente a los atletas y deportistas que representan a la capital del Estado en competencias, así como dar apoyos en especie, implementos y material deportivo a la población.**

Este instrumento también encuentra su sustento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí, que establecen la obligación de fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas y en la vida deportiva.

Por ello, a través de este instrumento, a propuesta del Presidente Municipal y con modificaciones de la Comisión Dictaminadora, se institucionaliza el otorgamiento de estímulos deportivos, y se vincula a la Dirección de Deporte para que cada año elabore y proponga a la Comisión competente, el proyecto de convocatoria, que deberá pasar al Cabildo para su aprobación; y que será entregado a las personas que determine el Comité de Selección, integrado como máximo por 8 ocho personas en el que estén involucrados expertos en materia deportiva, periodistas deportivos locales de reconocida trayectoria en el medio, y funcionarios municipales, en los que invariablemente se encuentren dos representantes de la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, representada a través de su Presidencia, y de otra persona que forme parte de la misma, y el titular de la Dirección de Deporte.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo **184** en su fracción **XVII**; y **ADICIONA** a los artículos, **121** una fracción, ésta como **XXXI**, por lo que la actual **XXXI** pasa a ser fracción **XXXII**, y al **184** la fracción **XVIII**, por lo que actual **XVIII** pasa a ser fracción **XIX**, de y al **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 121...

I a XXX...

XXXI. Dictaminar y remitir al Cabildo para su aprobación, de forma anual, la convocatoria para el otorgamiento de estímulos económicos y apoyo multidisciplinario a personas deportistas de rendimiento, alto rendimiento, y talento deportivo que presente la Dirección de Deporte.

Asimismo, en representación de la Comisión, existirán dos personas que la representen ante el Comité de Selección, entre los cuales deberá estar invariablemente la Presidencia de dicho órgano edilicio, aunado a que, por acuerdo adoptado por mayoría simple, se seleccionará a una persona más de los integrantes de dicha Comisión, y

XXXII. En general aquellas que el Cabildo encomiende.

ARTÍCULO 184. ...

I. a XVI...

XVII. Formular, mejorar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, es decir las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Deporte tales como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;

XVIII. Elaborar y proponer a la Comisión Permanente de Cultura Recreación, Deporte y Juventud, a más tardar durante el mes de abril de cada año, el proyecto de convocatoria para el otorgamiento de estímulos económicos y apoyo multidisciplinario a personas deportistas de Rendimiento; Alto rendimiento; y Talento deportivo.

Dicha convocatoria deberá estar dirigida a personas deportivas que residan en el Municipio de San Luis Potosí, y los estímulos se sujetarán a la suficiencia y presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Corresponderá a un Comité de Selección, el determinar que personas serán acreedoras a los estímulos, y dicho órgano se integrará por hasta 8 ocho personas, entre las cuales se considerará a especialistas en materia deportiva, periodistas



deportivos, y a la persona titular de la Dirección, lo cual estará previsto en la convocatoria, respectiva, siendo indispensable considerar lo previsto en el artículo 121 fracción XXXI en su segundo párrafo de este Reglamento, y

XIX. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes, así como aquellas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las modificaciones generadas a través de este instrumento, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

CUARTO. Se vincula a la Dirección de Deporte del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para que, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, elabore y proponga a la Comisión Permanente de Cultura, Recreación Deporte y Juventud, el proyecto de convocatoria respectivo.

A la par de lo anterior, la Dirección deberá expedir mediante acuerdo administrativo, las Reglas de Operación del Programa, las cuales deberán ser congruentes con la convocatoria.

QUINTO. Se vincula a la Tesorería Municipal, para que dote de suficiencia presupuestal a la Dirección de Deporte, durante este ejercicio fiscal, para que materialice los alcances de los estímulos que prevé este instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)